

**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE EN PARTIDAS, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CRÉDITO FAMILIAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN LO SUCESIVO "CRÉDITO FAMILIAR", Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO "EL ACREDITADO" Y SUJETO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Crédito Familiar, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, otorgó al Acreditado, un crédito el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ M.N. ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_\_/100 M.N), en cuyo importe no se encuentran comprendidos los intereses, accesorios e impuestos generados en virtud del mismo (en lo sucesivo el "Crédito Antecedente").

**SEGUNDO.-** A la fecha del presente Contrato, el Acreditado ha realizado el pago de: (i) la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ M.N. ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_\_/100 M.N), por concepto de capital; (ii) la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ M.N. ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_\_/100 M.N), por concepto de comisión por contratación o apertura; (iii) la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ M.N. ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_\_/100 M.N), por concepto de intereses ordinarios; (iv) la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ M.N. ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_\_/100 M.N), por concepto de intereses moratorios y (v) el pago de la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ M.N. ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_\_/100 M.N), por concepto de impuestos.

**TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el Antecedente Segundo anterior, el Acreditado adeuda a la fecha del presente Contrato, la cantidad de (i) \$ \_\_\_\_\_ M.N. ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_\_/100 M.N) por concepto de capital; (ii) la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ M.N. ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_\_/100 M.N), por concepto de comisión por contratación o apertura; (iii) la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ M.N. ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_\_/100 M.N), por concepto de intereses ordinarios; (iv) la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ M.N. ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_\_/100 M.N), por concepto de intereses moratorios y; (v) la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ M.N. ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_\_/100 M.N), por concepto de impuestos. La suma de las cantidades del Crédito Antecedente, que el Acreditado reconoce deber y acepta pagar en términos del presente Contrato, asciende en su totalidad a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ M.N. ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_\_/100 M.N).

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. Declara el Acreditado:**

- (i) Que es una persona física con plenas facultades para celebrar el presente Contrato y para asumir y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que en el mismo se establecen.
- (ii) Que no existe acción o procedimiento alguno, ni amenaza de ello, en su contra o que pueda afectar sus bienes o propiedades.
- (iii) Que toda la documentación, datos e información que ha entregado a Crédito Familiar para el análisis y estudio del otorgamiento del presente Crédito es verdadera y refleja en forma correcta su situación actual.

- (iv) Que no ha ocurrido cualquier evento o condición en o antes de la fecha de celebración de este Contrato que tenga o pueda tener un cambio material adverso: (a) en su condición financiera; o (b) en su capacidad para cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato.
- (v) Que los recursos del financiamiento derivados del presente Contrato serán destinados para un fin lícito.
- (vi) Que los recursos con los que amortizará el Crédito son de procedencia lícita.
- (vii) Que ha solicitado a Crédito Familiar un Crédito para ser dispuesto en tres partidas, la **partida "A"** para ser destinada a cubrir el pago de los pasivos generados a la fecha derivados del Crédito Antecedente y que asciende a la cantidad establecida en el Antecedente Tercero del presente Contrato, la **partida "B"** para destinarlo a cualquier fin lícito que a sus intereses convenga y la **partida "C"** para ser destinada a cubrir el pago del seguro de vida (en lo sucesivo el "Seguro de Vida") que se indica en la Carátula de este Contrato y al que se refiere la **Cláusula Vigésima**; que asciende a la cantidad establecida en el documento denominado "**Notificación de Compra Opcional de Productos y Servicios**" que se acompaña al presente Contrato formando parte integrante del mismo; documento que se le dio a conocer con antelación a la contratación del Crédito (como se define más adelante) y en el cual, se indica que la aprobación del Crédito no se encuentra condicionado a la contratación del Seguro de Vida y en el que manifiesta su voluntad para contratar dicho Seguro.
- (viii) Que sabe, conoce y entiende que el Seguro de Vida contratado no es de los seguros previstos como obligatorios por la normatividad aplicable y no es un requisito de contratación para el otorgamiento del Crédito.
- (ix) Que es su deseo adquirir el Seguro de Vida y que sabe, conoce y entiende que el costo del mismo será con cargo al Crédito.
- (x) Que sabe, conoce y entiende, que la cancelación del Seguro de Vida, no implica la cancelación del presente Contrato y que la cancelación de este Contrato no implica necesariamente la cancelación del contrato de Seguro ya que su vigencia está sujeta al plazo contenido en el certificado individual expedido por la compañía aseguradora que se indica en la Carátula del presente Contrato.
- (xi) Que reconoce que tiene el derecho innegable de contratar con la compañía aseguradora de su elección el Seguro de Vida, sin embargo en este acto manifiesta su consentimiento para contratarlo bajo la intermediación de Crédito Familiar, con la compañía aseguradora que se indica en la Carátula del presente Contrato.
- (xii) Que Crédito Familiar le ha informado que en términos de las disposiciones que en su caso emitan las autoridades competentes, pondrá a su disposición en sucursales y en su página de internet [www.creditofamiliar.com.mx](http://www.creditofamiliar.com.mx) , los datos para la identificación de los despachos externos que le proporcionan servicios de cobranza.
- (xiii) Que Crédito Familiar, previamente a la celebración del presente Contrato, le ha informado el contenido y alcance del mismo, monto de los pagos que debe realizar, la forma y periodicidad para liquidarlos, las cargas financieras, los intereses a pagar en cada periodo, forma de calcularlos y el tipo de tasa, comisiones o gastos y accesorios que se generarán por el Crédito (término que se define más adelante), así como, el derecho que tiene a liquidar anticipadamente la operación, el costo anual total del financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos (en lo sucesivo "CAT") y el monto total a pagar por la operación que en este acto se está celebrando.
- (xiv) Que Crédito Familiar le ha informado que puede consultar en la Página de Internet [www.creditofamiliar.com.mx](http://www.creditofamiliar.com.mx) las cuentas que en redes sociales mantiene activas.
- (xv) Que es su deseo celebrar el presente Contrato en los términos y condiciones que aquí se indican.
- (xvi) Que es titular de la cuenta bancaria No. \_\_\_\_\_, clabe interbancaria \_\_\_\_\_ aperturada en \_\_\_\_\_ (en lo sucesivo la "Cuenta Bancaria").

## II. Declara **Crédito Familiar**:

- (i) Que es una SOFOM, E.R., constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y plenamente facultada para celebrar el presente Contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.
- (ii) Que para su constitución y operación no requiere de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- (iii) Que se encuentra bajo la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- (iv) Que sus actividades se encuentran reguladas, entre otras, por lo establecido en las disposiciones normativas correspondientes en materia de prevención de actividades que pudieran favorecer la comisión del delito de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo; por lo tanto, tiene establecidas medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como para identificar a sus clientes y usuarios y presenta en términos de la normatividad aplicable, los reportes sobre actos, operaciones y servicios que lleve a cabo con su clientela, así como aquellos que lleven a cabo los miembros del Consejo de Administración, apoderados, directivos y empleados.
- (v) Con fecha **21 de febrero de 2014**, Crédito Familiar suscribió con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) el convenio para adherirse a las sanas prácticas en

materia de microcrédito, el contenido de dicho convenio puede ser consultado por el Acreditado en: [www.creditofamiliar.com.mx](http://www.creditofamiliar.com.mx).

## C L Á U S U L A S

### C A P Í T U L O I . O B J E T O .

#### **PRIMERA.**

#### **DEFINICIONES.**

Los términos que a continuación se definen, sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, tendrán los siguientes significados, los cuales serán igualmente aplicables en singular y en plural:

- |               |                                 |  |
|---------------|---------------------------------|--|
| <b>(i)</b>    | <b><u>CitiBanamex.</u></b>      | Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex  |
| <b>(ii)</b>   | <b><u>Carátula.</u></b>         | Documento que forma parte integrante del presente Contrato, que contiene los términos y condiciones generales del Crédito.   |
| <b>(iii)</b>  | <b><u>CONDUSEF.</u></b>         | Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.   |
| <b>(iv)</b>   | <b><u>Crédito.</u></b>          | Tiene el significado que se le atribuye en la <b>Cláusula Segunda</b> y en la Carátula.  |
| <b>(v)</b>    | <b><u>Día Hábil.</u></b>        | Cualquier día en que las oficinas de las entidades financieras deban estar abiertas al público para la realización de operaciones en los Estados Unidos Mexicanos, en términos del calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación, excepto sábados y domingos. |
| <b>(vi)</b>   | <b><u>Estado de Cuenta.</u></b> | Tiene el significado que se le atribuye en la <b>Cláusula Décimo Séptima.</b>  |
| <b>(vii)</b>  | <b><u>Pagaré.</u></b>           | Es el título de crédito que suscribirá el Acreditado a favor de Crédito Familiar para documentar la disposición del Crédito  |
| <b>(viii)</b> | <b><u>Scotiabank</u></b>        | Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.  |
| <b>(ix)</b>   | <b><u>Solicitud.</u></b>        | Solicitud de Crédito presentada por el Acreditado ante Crédito Familiar.   |

#### **SEGUNDA.**

#### **APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.**

Por virtud del presente Contrato, Crédito Familiar se obliga a poner a disposición de el Acreditado un Crédito por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ M.N ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_\_\_/100 M.N) (en lo sucesivo el "Crédito"); el cual se otorgará en tres partidas: (i) la **partida "A"** por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ M.N ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_\_\_/100 M.N), (ii) la **partida "B"** por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ M.N ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_\_\_/100 M.N) y (iii) la **partida "C"** por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ M.N ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_\_\_/100 M.N), en la inteligencia de que en este monto no quedan comprendidos los intereses, las comisiones, los impuestos, los gastos y demás accesorios que se causen en términos de este Contrato. A su vez el Acreditado se obliga a pagar en tiempo y forma el monto dispuesto del Crédito, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

#### **TERCERA.**

#### **DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.**

El Acreditado dispondrá del Crédito, en una única disposición, precisamente en la fecha de firma de este Contrato, mediante la suscripción de un Pagaré a la orden de Crédito Familiar consignando el monto del Crédito, aceptando que el medio de manifestación indubitable de su voluntad para la disposición del Crédito, será su firma autógrafa plasmada en el Contrato, la Carátula y el Pagaré.

En este acto, Crédito Familiar pone a disposición del Acreditado el Crédito de la siguiente forma: (a) la **partida "A"**, cuyo importe será destinado a cubrir el pago de los pasivos generados a la fecha derivados del Crédito Antecedente y que asciende a la cantidad establecida en el Antecedente Tercero del presente Contrato, otorgando el Acreditado en este acto, el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; (b) la **partida "B"** será dispuesta a entera elección de Crédito Familiar por medio de: (i) el depósito que realice Crédito Familiar en la Cuenta Bancaria; (ii) la entrega de un cheque librado a nombre del Acreditado o bien, (iii) una orden de pago para ser cobrada en una sucursal bancaria con la que Crédito Familiar mantiene un convenio para dicho servicio, previo cumplimiento por parte del Acreditado de los requisitos exigibles para ello. El importe de la **partida "B"** será entregado al Acreditado y podrá ser destinado por éste a cualquier fin lícito que a sus intereses convenga y; (c) la **partida "C"**, cuyo importe será destinado al pago del Seguro de Vida en términos de la **cláusula Vigésima** de este Contrato y será aplicado para pago de dicho seguro en términos de la "Carta de Instrucción Irrevocable" que se adjunta al presente Contrato como **Anexo "A"**; documento por virtud del cual, el Acreditado otorga su consentimiento para disponer del Crédito en partidas e instruye expresamente a Crédito Familiar para que el importe de la **partida "C"** del Crédito sea aplicada

para pago del Seguro de Vida (en lo sucesivo la "Carta de Instrucción Irrevocable"); otorgando en este acto el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda respecto de la disposición del Crédito efectuada en términos de las mencionadas instrucciones irrevocables

En virtud de lo anterior, el Acreditado reconoce que la firma del presente Contrato, la Carátula y el Pagaré, conjuntamente con el abono en la Cuenta Bancaria, la entrega del cheque librado a su nombre o el documento que contenga la información para el cobro por parte del Acreditado de la orden de pago en la sucursal bancaria designada para ello en su caso, constituyen la disposición del Crédito, por lo que al respecto, el Acreditado otorga a Crédito Familiar, el recibo más amplio que en derecho proceda.

El Acreditado sabe y entiende, que la suscripción y entrega del mencionado Pagaré, no constituye pago, novación, modificación o extinción de las obligaciones que éste asume con Crédito Familiar en el presente Contrato.

## **C A P Í T U L O   I I   .   S U J E T O S .**

### **CUARTA. ACREDITADO**

El Acreditado se obliga a responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la disposición del Crédito y de las establecidas en el presente Contrato.

### **QUINTA. ENTIDAD FINANCIERA.**

Crédito Familiar es la entidad financiera acreditante y sus datos son los siguientes:

- (i) **Denominación:** Crédito Familiar, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
- (ii) **Domicilio:** **Oficinas Corporativas:**  
Lope de Vega No. 125 Colonia Polanco V Sección Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11560 Ciudad de México.  
**Centro de Atención a Clientes:**  
Río Usumacinta S/N, esq. con Fernando Montes de Oca, Col. La Presita, C.P. 54763, Cuautitlán Izcalli, Estado de México
- (iii) **Dirección en la Red Mundial Internet:** [www.creditofamiliar.com.mx](http://www.creditofamiliar.com.mx).

## **C A P Í T U L O   I I I .   C O S T O S ,   C O M I S I O N E S   Y   T A S A S   D E   I N T E R É S .**

### **SEXTA. PAGOS.**

El Acreditado se obliga a pagar a Crédito Familiar, sin necesidad de requerimiento, notificación o aviso previo alguno, por cualquiera de los medios establecidos en la **Cláusula Octava**, los siguientes conceptos en moneda nacional:

- (i) **Principal Dispuesto:** el monto del Crédito dispuesto, el cual será pagadero mediante amortizaciones \_\_\_\_\_ iguales y sucesivas, cuyos importes y fechas de pago de principal, quedarán establecidas al efecto en el Pagaré.
- (ii) **Intereses:** ordinarios y moratorios.

La **tasa de interés ordinaria anual** aplicable será una tasa **fija** de \_\_\_\_\_ %  
( \_\_\_\_\_ **por ciento**) y;

La **tasa de interés moratoria anual** aplicable será una tasa **fija** de \_\_\_\_\_ %  
( \_\_\_\_\_ **por ciento**).

El saldo insoluto de la disposición del Crédito, devengará **intereses ordinarios**, los cuales se calcularán multiplicando el monto del saldo insoluto por la tasa de interés aplicable. Ésta se obtendrá de multiplicar el número de días efectivamente transcurridos que comprenda el Periodo de Intereses por el resultado de la división de la tasa de interés ordinaria anual, entre trescientos sesenta (360).

Para efectos del presente Contrato se entenderá por Periodo de Intereses, el lapso con base en el cual se calcularán los intereses que devengue el saldo insoluto del Crédito, en el entendido de que **(i)** el primer Periodo de Intereses comenzará en la fecha de disposición del Crédito (en términos de lo señalado en la **Cláusula Tercera** de este Contrato) y terminará el día que se señale en la Carátula del Contrato como fecha de corte (en adelante "Primer Periodo de Intereses" y "Fecha de Corte" respectivamente), **(ii)** los Periodos de Intereses subsecuentes comenzarán a computarse a partir del día siguiente del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminarán en la Fecha de Corte siguiente; pudiendo el Acreditado consultar la fecha de cálculo de cada periodo de intereses en el Estado de Cuenta del Crédito. Para efectos del presente Contrato, la Fecha de Corte es la que se indica en la Carátula de este Contrato.

Los intereses ordinarios serán pagaderos por cada Periodo de Intereses, en las mismas fechas establecidas para el pago de principal, con la periodicidad descrita, en el entendido de que para efectos del cálculo de intereses, siempre se tomarán como base Periodos de Intereses de días efectivamente transcurridos, conforme al párrafo inmediato anterior.

Los **intereses moratorios** se generarán en caso de que el Acreditado no pague en tiempo y forma a Crédito Familiar el importe del principal, exigible en su fecha de vencimiento respectiva conforme al presente Contrato, en cuyo caso, el importe del principal no pagado devengará intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento y hasta la fecha en que quede totalmente pagada, conforme a lo siguiente:

Con fundamento en el **artículo 87-I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito**, las partes pactan que los intereses se capitalizarán de la siguiente forma: en caso de mora en el pago puntual de cada amortización del Crédito, los **intereses moratorios** se generarán, sobre la base del importe del capital de la cantidad vencida y no pagada y los intereses ordinarios vencidos no pagados correspondientes capitalizándose e incrementándose así el capital y por tanto la base de cálculo de los intereses moratorios. Los **intereses moratorios** se calcularán multiplicando el monto de los conceptos indicados capitalizados por la tasa de interés aplicable. Ésta se obtendrá de multiplicar el número de días que comprenda la mora por el resultado de la división de la tasa de interés moratoria anual, entre trescientos sesenta (360).

Los **intereses moratorios** serán pagaderos a la vista, sin perjuicio de que Crédito Familiar dé por vencido anticipadamente el plazo otorgado para el pago del Crédito y de las cantidades adeudadas con fundamento en el presente Contrato, caso en el cual, a partir de la fecha del vencimiento anticipado, los intereses moratorios se generarán sobre el saldo insoluto de principal y los intereses ordinarios capitalizados.

Todos los **intereses ordinarios y moratorios** previstos en el presente Contrato, serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días.

Los intereses ordinarios se cobrarán tomando en cuenta los días efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses moratorios se cobrarán tomando en cuenta los días efectivamente transcurridos desde la fecha de incumplimiento en el pago y hasta que éste se haya realizado en su totalidad.

El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por períodos vencidos.

El Acreditado podrá consultar las Fechas de Corte en los Estados de Cuenta, para efectos del cómputo de intereses.

(iii) **Comisiones:**

Concepto.	Monto.	Método de cálculo.	Evento generador.	Periodicidad.
a) Comisión por contratación o apertura.	El _____% (_____ por ciento) del monto del importe del Crédito.	Aplicar porcentaje mencionado monto del Crédito.	el El otorgamiento al del Crédito.	Se genera por única ocasión, en la fecha de firma del presente Contrato y será pagadera mediante amortizaciones _____ durante toda la vigencia del Crédito.
b) Comisión por pago anticipado total	El _____% (_____ por ciento) del monto del importe del Crédito.	Aplicar porcentaje mencionado importe del Crédito.	el El pago total del Crédito antes o hasta el día del vencimiento de la sexta amortización programada a partir de la fecha de contratación del presente, siempre y cuando la comisión por contratación o apertura haya sido del 0% (cero por ciento).	Se genera por única ocasión, en la fecha en que el Acreditado realiza el pago total del Crédito antes o hasta el día de vencimiento de la sexta amortización programada, a partir de la fecha de contratación, pagadera en la fecha de generación.

(iv) **Otros:**

**Impuestos.** En caso de que cualquier cantidad pagadera por el Acreditado a Crédito Familiar conforme a este Contrato se encuentre gravada en términos de la legislación fiscal aplicable, por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o cualquier otro; el Acreditado deberá pagar a Crédito Familiar la cantidad de que se trate más el impuesto correspondiente, en las fechas establecidas para el pago de dichas cantidades.

**SÉPTIMA.**

**ÉPOCA DE PAGO.**

El Acreditado se obliga a pagar a Crédito Familiar el importe del Crédito dispuesto, mediante amortizaciones \_\_\_\_\_ iguales y sucesivas, en las fechas de pago establecidas al efecto en la tabla de amortización correspondiente.

La Fecha Límite de Pago podrá ser consultada por el Acreditado en sus Estados de Cuenta.

Las amortizaciones periódicas incluyen principal, intereses ordinarios, comisiones, impuestos y demás conceptos, en términos de la tabla de amortización, que en este acto se entrega al Acreditado implicando la firma del presente Contrato, en unión de la firma de la tabla de amortización, el recibo más amplio que en derecho proceda respecto del contenido de la misma por parte del Acreditado. Dichas amortizaciones, incluyen IVA, por lo que pueden existir pequeñas variaciones en cada pago.

En el supuesto de que la fecha de pago corresponda a un Día Inhábil, el pago podrá realizarse el Día Hábil inmediato siguiente, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios.

El Acreditado se obliga a pagar la totalidad del saldo a su cargo a la fecha de vencimiento o terminación anticipada de este Contrato.

## **OCTAVA.**

### **MEDIOS DE PAGO Y ACREDITAMIENTO.**

Para el pago del Crédito otorgado al Acreditado, Crédito Familiar recibirá: efectivo, cheques salvo buen cobro, orden de transferencia electrónica de fondos y domiciliaciones.

Crédito Familiar estará obligada a acreditar los pagos del Crédito de conformidad al medio de pago por el que sea realizado, de acuerdo a lo siguiente:

- **Efectivo:**
  - i. El pago será acreditado el mismo día cuando se realice en las sucursales de Crédito Familiar.
  - ii. En caso que el pago sea realizado en bancos o en establecimientos de terceros designados por Crédito Familiar, el pago se aplicará el mismo día (fecha valor) y se acreditará a más tardar el Día Hábil siguiente si el pago se hace antes de las 16:00 horas, o a más tardar el segundo Día Hábil siguiente si el pago se hace después de las 16:00 horas.
- **Cheque**
  - i. Cuando el pago se realice con cheque (salvo buen cobro) en las sucursales de Crédito Familiar:
    - a) Si el cheque es a cargo de Scotiabank, se acreditará el mismo día en que lo reciba.
    - b) Si el cheque es a cargo de otro banco, se acreditará a más tardar el Día Hábil siguiente si el pago se hace antes de las 16:00 horas, o a más tardar el segundo Día Hábil siguiente si el pago se hace después de las 16:00 horas.
  - ii. Cuando el pago se realice con cheque (salvo buen cobro) en CitiBanamex o en los establecimientos de terceros designados por Crédito Familiar:
    - a) Si el cheque es a cargo de un banco que lleva una cuenta a Crédito Familiar, se acreditará el mismo Día Hábil en que se reciba.
    - b) Si el cheque es a cargo de un banco que no lleve una cuenta a Crédito Familiar, se acreditará a más tardar el Día Hábil siguiente si el pago se hace antes de las 16:00 horas, o a más tardar el segundo Día Hábil siguiente si el pago se hace después de las 16:00 horas.
- **Domiciliación:** El pago se acreditará:
  - i. En la fecha en que la institución de crédito correspondiente acuerde con el Acreditado o,
  - ii. En la Fecha límite de pago del Crédito
- **Orden de transferencia de fondos:**
  - i. Si el pago se realiza a través del sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas Scotiabank se acreditará el mismo Día Hábil en que se ordene la transferencia.
  - ii. Si el pago se realiza a través del sistema de transferencias electrónicas, se acreditará a más tardar el Día Hábil siguiente al que se ordene la transferencia.

### **Reglas de la domiciliación**

Para el caso de la domiciliación, se requerirá la aceptación expresa del Acreditado para que se realicen cargos recurrentes para pago de su Crédito en la Cuenta Bancaria o en cualquier otra cuenta de depósito a la vista o de ahorro que designe para tal efecto. En este supuesto, las Partes convienen en sujetarse a los siguientes términos y condiciones: **(i)** el Acreditado podrá solicitar directamente a su banco o a Crédito Familiar en su carácter de proveedor conforme a las disposiciones aplicables, que se realicen los cargos en la Cuenta Bancaria o en cualquier otra cuenta de depósito a la vista o de ahorro que el Acreditado designe para tal efecto para pago de su Crédito conforme a la periodicidad pactada en este Contrato; **(ii)** el Acreditado deberá otorgar su consentimiento expreso ya sea por escrito mediante el formato establecido por el Banco de México, que le sea proporcionado por su banco y/o por Crédito Familiar en su carácter de proveedor según sea el caso o bien; a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que previamente convengan las Partes, **(iii)** el Acreditado deberá ser, invariablemente, el titular de la Cuenta Bancaria o de cualquier otra cuenta bancaria de depósito a la vista o de ahorro que el Acreditado designe para la domiciliación de los pagos del Crédito; **(iv)** si durante el transcurso de la vigencia del Crédito, el Acreditado cambia la cuenta en donde se venían efectuando los cargos para el pago del Crédito, éste se obliga a notificarlo inmediatamente y por escrito a Crédito Familiar, con por lo menos 15 (quince) días naturales previos a que surta efectos dicho cambio. Lo anterior con la finalidad de que el Acreditado realice nuevas instrucciones de domiciliación de pago del Crédito de lo contrario, quedará sin efecto el servicio de cargo automático de las amortizaciones correspondientes quedando el Acreditado obligado a partir de ese momento a efectuar los pagos correspondientes del Crédito a través de cualquiera de las formas previstas en esta cláusula; **(v)** en caso de que en la fecha de cargo no existan fondos suficientes para cubrir la totalidad del importe de los pagos o por cualquier otra circunstancia, el banco encargado de realizar la domiciliación de dichos pagos, se encontrara imposibilitado para realizarlos, el Acreditado se obliga incondicionalmente a cubrir los pagos correspondientes, en las fechas y de acuerdo a la periodicidad pactada, a través de cualquiera de las formas previstas en esta cláusula, en caso contrario, Crédito Familiar procederá a exigir al Acreditado el importe del pago correspondiente y demás accesorios que lleguen a actualizarse conforme al presente Contrato y; **(vi)** para cancelar la orden de domiciliación bancaria, el Acreditado deberá presentar ante la Institución Bancaria que maneja su cuenta, una solicitud de cancelación conforme a los términos y condiciones que dicha Institución le dé a conocer para tal efecto con independencia de que haya autorizado la domiciliación de pago del Crédito a través de Crédito Familiar en su carácter de proveedor. El Acreditado deberá notificar a Crédito Familiar su decisión de cancelar la domiciliación de sus pagos, con por lo menos 15

(quince) días naturales de anticipación a la fecha de cargo, en el entendido de que, a partir de ese momento el Acreditado se obliga incondicionalmente a cubrir los pagos correspondientes, en la fecha y de acuerdo a la periodicidad pactada, a través de cualquiera de las formas previstas en esta cláusula.

### **Reglas de la ordenes de transferencia electrónica de fondos**

Para el caso de pago por orden de transferencia de fondos, es requisito que el Acreditado cuente con el servicio de banca electrónica ofrecido por la institución bancaria que maneja su cuenta para realizar la transferencia. La referencia a utilizar será proporcionada directamente en las sucursales de Crédito Familiar pudiendo el Acreditado también llamar al Centro de Atención a Clientes de Crédito Familiar para obtener esa información. El Acreditado deberá autenticarse para que le proporcionen el número de referencia con el que podrá realizar la transferencia de fondos para pago del Crédito.

Cuando en la contabilidad o registros de operación de Crédito Familiar no obren operaciones, movimientos o pagos del Crédito, el Acreditado estará obligado a comprobar dichas operaciones debiendo conservar y presentar, sus comprobantes de pago.

El Acreditado podrá consultar los bancos y establecimientos de terceros con los que Crédito Familiar tiene convenio para recepción de pagos de créditos así como la ubicación de las sucursales de Crédito Familiar en: **[www.creditofamiliar.com.mx](http://www.creditofamiliar.com.mx)**

Las operaciones realizadas a través de comisionistas bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación.

### **NOVENA.**

#### **PRELACIÓN EN LA APLICACIÓN DE PAGOS.**

Los pagos que por cualquier medio realice el Acreditado en términos de este Contrato, serán aplicados en el siguiente orden: (i) al saldo vencido, en este orden: impuestos, en su caso comisión por pago anticipado total del Crédito, intereses moratorios, intereses ordinarios vencidos, comisión por contratación o apertura y principal; y (ii) al saldo vigente, en este orden: impuestos, en su caso comisión por pago anticipado total del Crédito, intereses ordinarios, comisión por contratación o apertura y principal.

El Acreditado, siempre que se encuentre al corriente en todas y cada una de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato, podrá hacer pagos anticipados parciales de su Crédito ("**Pago Anticipado Parcial**"), realizar pagos adelantados ("**Pagos Adelantados**") o bien, podrá pre-pagar en su totalidad el Crédito ("**Pago Anticipado Total**") sin cargo, penalización o comisión alguna, sujetándose a lo dispuesto en la presente Cláusula.

#### **a) Pago Anticipado Parcial**

Crédito Familiar aceptará Pagos Anticipados Parciales del Crédito, siempre que: (i) el Acreditado se encuentre al corriente en los pagos exigibles de conformidad con este Contrato y; (ii) el importe del Pago Anticipado Parcial sea por una cantidad igual o mayor al pago que el Acreditado deba realizar en el periodo que corresponda.

Cada vez que el Acreditado efectúe un Pago Anticipado Parcial, Crédito Familiar entregará al Acreditado un comprobante de dicho pago. La cantidad que el Acreditado entregue como Pago Anticipado Parcial del Crédito, se acreditará de conformidad con lo previsto en la **Cláusula Octava** de este Contrato y se aplicará directamente al capital vigente del Crédito reduciéndose el importe de las amortizaciones manteniéndose el plazo del Crédito contratado. Al realizarse un Pago Anticipado Parcial el importe de las amortizaciones pendientes que se reflejan en la Tabla de Amortización pudiere variar en función del ajuste que, conforme al presente Contrato, deba realizarse en el cálculo de intereses y/o en el Impuesto al Valor Agregado aplicable a los mismos; en este supuesto, Crédito Familiar pondrá, a disposición del Acreditado, la nueva Tabla de Amortización. Con independencia de lo anterior, el Acreditado deberá consultar su estado de cuenta para conocer el importe de los pagos que debe realizar conforme al presente Contrato.

Los Pagos Anticipados Parciales realizados por el Acreditado, se verán reflejados en el estado de cuenta del periodo en que se efectuó el Pago Anticipado Parcial correspondiente.

#### **b) Pagos Adelantados**

Cuando el Acreditado lo solicite a Crédito Familiar, éste recibirá pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos hasta donde alcance a cubrir, para pago de la(s) amortización(es) inmediata(s) siguiente(s), de conformidad con lo previsto en este Contrato y en la Fecha límite de pago establecida en la Carátula de Crédito.

Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en el periodo del que se trate, el Acreditado deberá suscribir y entregar en la sucursal de Crédito Familiar donde realice el pago adelantado un escrito que contenga su firma autógrafa en el que se incluya la leyenda siguiente:

*"El CLIENTE autoriza que los recursos que se entregan en exceso a mis obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos inmediatos siguientes del Crédito".*

Cada vez que el Acreditado efectúe un Pago Adelantado, Crédito Familiar entregará al Acreditado un comprobante de dicho pago. Las Partes acuerdan que las cantidades entregadas en exceso de ninguna forma serán consideradas como saldos a favor del Acreditado en tanto exista un saldo insoluto pendiente por cubrir. Asimismo, ninguna cantidad entregada en exceso por el Acreditado generará intereses a su favor.

Las Partes acuerdan que Crédito Familiar deberá entregar por escrito al Acreditado, la tabla de amortización actualizada cada vez que reciba un Pago Anticipado o un Pago Adelantado bajo el entendido de que, el Acreditado en cualquier momento podrá solicitar a Crédito Familiar dicha tabla de amortización.

### **c) Pago Anticipado Total**

En caso de que el Acreditado desee realizar un Pago Anticipado Total, deberá comunicarse a la Línea de Atención a Clientes a fin de solicitar el saldo total pendiente por cubrir de su Crédito, Crédito Familiar dará a conocer al Acreditado el importe total del saldo adeudado el mismo día y será aplicable únicamente para realizar el pago ese mismo día en que se realice la solicitud de Pago Anticipado Total. Crédito Familiar entregará al Acreditado un comprobante de recepción de pago y una vez aplicado éste como pago total del Crédito, pondrá a disposición del Acreditado, un documento que ampare el finiquito de la operación y procederá a reportar a las Sociedades de Información Crediticia el cierre del Crédito sin adeudos .

### **DÉCIMA.**

#### **CAT.**

El CAT es el costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito.

**El CAT (Costo Anual Total) de este Crédito es de \_\_\_\_\_% ( \_\_\_\_\_ por ciento) y se calculó en la fecha de firma del presente instrumento, cumpliendo al efecto con la metodología vigente emitida por el Banco de México.**

## **CAPÍTULO IV VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN.**

### **DÉCIMO PRIMERA.**

#### **PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Crédito Familiar podrá efectuar modificaciones al presente Contrato, mediante aviso por escrito al Acreditado a través de su página web [www.creditofamiliar.com.mx](http://www.creditofamiliar.com.mx) . Lo anterior se llevará a cabo con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos las modificaciones.

El Acreditado podrá solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso indicado en el párrafo antecedente, sin responsabilidad alguna a su cargo, **y bajo las condiciones anteriores a la modificación**, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación, en el entendido de que las modificaciones entrarán en vigor en el plazo referido en el primer párrafo de la presente cláusula.

En lo que respecta a la modificación de comisiones o tasas de interés, únicamente podrán llevarse a cabo previo consentimiento expreso del Acreditado mediante la celebración de un convenio de Reestructura, renovación de crédito o sustitución de acreedor.

### **DÉCIMO SEGUNDA.**

#### **CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.**

Serán causas de vencimiento anticipado del Crédito y en consecuencia Crédito Familiar podrá exigir el pago inmediato del saldo total a cargo del Acreditado: (i) la falta de pago puntual de cualquier cantidad o concepto establecido en este Contrato; (ii) si cualquier información o dato proporcionado por el Acreditado en el Formulario - Solicitud resulta ser falso o bien, si dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que cambiare cualquier parte de la información del Acreditado contenida en el Formulario - Solicitud, éste no diere aviso por escrito a Crédito Familiar de dicho cambio o Crédito Familiar no diere su conformidad por escrito; (iii) si el Acreditado se viese envuelto en problemas litigiosos de cualquier índole o bien ocurra cualquier evento o condición (incluyendo, sin limitar cualquier cambio adverso de importancia en la situación económica o financiera de México) que de bases razonables para considerar que el Acreditado no podrá cumplir con sus obligaciones conforme a éste Contrato.

El Acreditado se obliga a notificar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que haya tenido conocimiento de cualquier evento que constituya o que con el transcurso del tiempo llegue a constituir una de estas causas de vencimiento anticipado.

En caso de que se actualice alguna de las causas mencionadas, Crédito Familiar estará facultada para dar por vencido el Crédito y el Acreditado deberá a pagar a la vista: (i) la suma principal insoluble del Crédito; (ii), los intereses ordinarios, moratorios, comisiones y demás accesorios; y en su caso, (iii) los gastos y costas, y/o cualquier otra cantidad pagadera por el Acreditado a Crédito Familiar en términos del presente Contrato.

### **DÉCIMO TERCERA. PLAZO DEL CRÉDITO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las Partes convienen en que el plazo para la liquidación del Crédito es el que se establece en la Carátula de este Contrato, el cual es improrrogable.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes convienen en que, este Contrato permanecerá vigente mientras exista saldo pendiente de pago a cargo del Acreditado; es decir el Contrato permanecerá vigente por el plazo de prescripción de las acciones que pudiere ejercitar Crédito Familiar para exigir al Acreditado el cumplimiento de este Contrato.

Las Partes acuerdan que la obligación de pago total del Crédito, subsistirá con todo su valor y fuerza legal, mientras exista un saldo pendiente de pago a cargo del Acreditado.

### **DÉCIMO CUARTA. CANCELACIÓN.**

El Acreditado podrá dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la contratación del Crédito, solicitar la cancelación del mismo sin responsabilidad alguna a su cargo; bastando para ello la presentación de una solicitud de cancelación por escrito, en las sucursales de Crédito Familiar en la que exponga de manera detallada los motivos por los cuales ha tomado dicha decisión, Crédito Familiar procederá a cancelar de manera inmediata el Crédito siempre y cuando, a la fecha de la solicitud de cancelación, el Acreditado no haya dispuesto del mismo.

Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el Acreditado dispuso del Crédito y se dio por recibido del mismo, en términos de lo dispuesto en la **Cláusula Tercera** del presente Contrato.

### **DÉCIMO QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Una vez dispuesto el Crédito, en términos de la **Cláusula Tercera** del presente Contrato, el Acreditado podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, por cualquiera de los siguientes medios a su elección: (i) solicitarlo por escrito a Crédito Familiar en cualquiera de sus sucursales; (ii) solicitarlo a Crédito Familiar por escrito en el domicilio del Centro de Atención a Clientes establecido en la **fracción II**, de la **Cláusula Quinta**; en cualquiera de los supuestos anteriores, se proporcionará al Acreditado un acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio que identifique la solicitud de terminación; asimismo, Crédito Familiar verificará la autenticidad y veracidad de la identidad del Acreditado mediante la solicitud de su identificación oficial vigente.

La terminación se llevará a cabo al Día Hábil siguiente al de la presentación de dicha solicitud, siempre y cuando, no existan adeudos pendientes por parte del Acreditado.

En caso de que existan los mencionados adeudos, a más tardar al Día Hábil siguiente al de la recepción de la solicitud de terminación comunicará al Acreditado el importe de los adeudos y dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la presentación de la mencionada solicitud, pondrá a disposición del Acreditado dicho dato en la sucursal elegida por el Acreditado.

Realizado el pago por el Acreditado a entera satisfacción de Crédito Familiar, ésta pondrá a disposición del Acreditado en cualquier sucursal de Crédito Familiar, en la siguiente Fecha de Corte, un Estado de Cuenta que de constancia del fin de la relación contractual, de la cancelación de los derechos y obligaciones derivadas del Contrato y de la inexistencia de adeudos entre las partes, derivados exclusivamente de dicha relación y procederá a reportar a las Sociedades de Información Crediticia el cierre de la cuenta sin adeudos. En caso de que, a la fecha de terminación del presente Contrato exista algún saldo a favor del Acreditado, Crédito Familiar le informará la forma y el medio por el cual le será devuelto dicho saldo.

El Acreditado sabe, entiende y conoce que con la contratación del Crédito, Crédito Familiar no ofrece ningún servicio o producto asociado al Crédito no obstante, en caso de que llegara a ofrecerlo, dicho producto o servicio en su caso, seguirá la suerte del principal es decir, a la terminación anticipada del Contrato, los términos y condiciones aplicables al servicio y/o el producto asociado en su caso al Crédito, se cancelarán.

En tanto no sea liquidada la totalidad de los adeudos, la terminación del Contrato de adhesión no surtirá efectos; sin embargo, Crédito Familiar no podrá efectuar cargos adicionales, con excepción a los ya generados pero no reflejados que correspondan, en su caso, así como las comisiones, los accesorios e intereses que se generen hasta el momento en que el Acreditado liquide el saldo total de su Crédito. El Acreditado conservará la misma Fecha de Pago y condiciones que tenía previamente a la solicitud de terminación.

Así mismo, el Acreditado podrá convenir con otra entidad financiera la apertura de un crédito para pago de su deuda contraída con Crédito Familiar, en cuyo caso, la entidad financiera que otorgue el crédito, podrá de manera directa, bajo su propia responsabilidad y previa autorización del Acreditado, efectuar ante Crédito Familiar, los trámites necesarios para llevar a cabo la terminación de este Contrato y por consecuencia, la liquidación del adeudo a nombre del Acreditado para lo cual, Crédito Familiar requerirá al Acreditado, la confirmación de haber solicitado a la entidad financiera el servicio de transferencia de su adeudo.

Por su parte, Crédito Familiar podrá terminar de manera anticipada por cualquier causa el presente Contrato, mediante previo aviso al Acreditado con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en cuyo caso el Acreditado deberá cubrir el pago del saldo insoluto del Crédito calculado a dicha fecha, cualquier otra cantidad pagadera por el Acreditado a Crédito Familiar en términos del presente Contrato y en caso de que Crédito Familiar inicie un juicio en contra del Acreditado, el pago de gastos y costas que en su caso Crédito Familiar haga valer ante instancias judiciales y que sean determinadas por el juez competente.

El Acreditado sabe, conoce y entiende que el Seguro de Vida estará vigente a partir de la fecha de firma del presente Contrato y hasta la vigencia contratada conforme a los términos y condiciones contenidos en el certificado individual que la Compañía Aseguradora le emita, por lo tanto; la terminación anticipada de este Contrato y la cancelación del Crédito no implica la terminación del Seguro de Vida y la cancelación o terminación del Seguro de Vida no implica la cancelación del Crédito o bien la terminación de este Contrato.

## **C A P Í T U L O V . S E R V I C I O S D E A T E N C I Ó N A L U S U A R I O**

### **DÉCIMO SEXTA. CENTRO DE ATENCIÓN A CLIENTES Y UNIDAD ESPECIALIZADA DE CRÉDITO FAMILIAR.**

Para consultas, reclamaciones y aclaraciones el Acreditado podrá dirigirse al Centro de Atención a Clientes de Crédito Familiar, así como a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE):

<b><u>Centro de Atención a Clientes:</u></b>	Teléfono en la Ciudad de México	9157 0707;
	Teléfono en el interior de la República	01800 800 3020.
	Domicilio	El indicado en el inciso (ii) de la <b>Cláusula Quinta.</b>
	Teléfono en la Ciudad de México	(55) 5123 0990
<b><u>UNE:</u></b>	Correo Electrónico	unecf@scotiabank.com.mx
	Domicilio	Río Usumacinta S/N, esq. con Fernando Montes de Oca, Col. La Presita, C.P. 54763, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

### **DÉCIMO SÉPTIMA. ESTADOS DE CUENTA Y CONSULTAS DE MOVIMIENTOS.**

Las Partes pactan de común acuerdo y con fundamento en la legislación vigente, que la periodicidad con la que Crédito Familiar entregará al Acreditado el estado de cuenta de su Crédito, será mensual, a través del medio pactado por las Partes de acuerdo en lo previsto en el Carátula de este Contrato. Dicha entrega será sin costo, la cual se llevará a cabo dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Corte.

Asimismo, el Acreditado podrá llevar a cabo consultas de sus saldos, transacciones y movimientos del periodo, solicitándolo en cualquier sucursal de Crédito Familiar, proporcionando al ejecutivo su número de cuenta e identificándose con un documento oficial vigente.

### **DÉCIMO OCTAVA. DATOS CONDUSEF.**

Los datos de la CONDUSEF son los siguientes:

- (i) **Centro de Atención Telefónica:** 53 400 999.
- (ii) **Dirección en la Red Mundial Internet:** [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)
- (iii) **Correo electrónico:** [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)

## **DÉCIMO NOVENA.**

### **PROCEDIMIENTO PARA ACLARACIONES Y RECLAMACIONES**

Cuando el Acreditado no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que en su caso, se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte.

La solicitud respectiva podrá presentarse (i) vía telefónica por medio del Centro de Atención a Clientes al que se refiere la **Cláusula Décimo Sexta** del presente Contrato; (ii) por escrito en la Sucursal de Crédito Familiar en la que se haya aperturado el Crédito; (iii) vía correo electrónico a través de la UNE. En todos los casos, Crédito Familiar está obligado a que una vez recibida la aclaración que se trate y por cualquier medio, deberá emitir un número de folio, el cual servirá para que el Acreditado brinde puntual seguimiento al proceso de aclaración señalado en la presente cláusula.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, Crédito Familiar tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al Acreditado el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Acreditado.

El dictamen e informe antes referidos se formulará por escrito y se suscribirá por personal facultado para ello.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen referido, Crédito Familiar pondrá a disposición del Acreditado a través de la UNE, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del Acreditado de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente en el entendido de que, el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos a partir de que el Acreditado presente su demanda ante la autoridad jurisdiccional y/o conduzca su reclamación ante CONDUSEF en los términos y plazos previstos en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

## **CAPÍTULO VI . DISPOSICIONES GENERALES.**

**VIGÉSIMA. SEGUROS.-** A la fecha de firma del presente Contrato; el Acreditado, instruye a Crédito Familiar mediante la suscripción de la Carta de Instrucción Irrevocable, para que éste por su cuenta y orden entregue a la compañía aseguradora que se indica en la Carátula de este Contrato, el importe del Seguro de Vida contratado por el Acreditado.

El saldo deudor a cargo del Acreditado al momento de su fallecimiento, será cubierto por el Seguro de Vida contratado por el Acreditado, con la compañía aseguradora que se indica en la Carátula del presente Contrato siempre y cuando el certificado individual siga vigente al momento de haber ocurrido el deceso; en caso de existir algún remanente, la compañía aseguradora indicada en la Carátula del presente Contrato se encargará de entregarlo al (los) beneficiario(s) que el Acreditado informe por escrito a dicha compañía aseguradora.

En caso de fallecimiento del Acreditado, se deberá notificar a Crédito Familiar dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes, contados a partir de la fecha del deceso y proporcionar la documentación necesaria para la liberación del saldo.

Para los efectos legales conducentes, el Acreditado manifiesta que: (i) el pago de los siniestros se llevará a cabo en los términos y condiciones que se encuentren vigentes al momento de ocurrir el siniestro, la compañía aseguradora que se indica en la Carátula de este Contrato será la responsable de atender todo lo relacionado con dichos siniestros, por lo que para cualquier aclaración o controversia relacionada con el Seguro de Vida, se deberá acudir directamente con dicha aseguradora; (ii) sabe y le consta que sus derechos y obligaciones derivados del contrato de Seguro de Vida son independientes a este Contrato, razón por la cual no puede oponerlas como excepción al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo; (iii) que el Seguro de Vida estará vigente a partir de la fecha de firma del presente Contrato y hasta la vigencia contratada conforme a los términos y condiciones contenidos en el certificado individual que la compañía aseguradora le emita al Acreditado y que hayan sido pactados por el Acreditado directamente con la compañía aseguradora con la que contrató el Seguro de Vida por tanto, la cancelación o terminación del contrato de Seguro de Vida no implica la terminación de este Contrato y la cancelación o terminación del presente Contrato no implica necesariamente la cancelación del contrato de Seguro; (iv) a la fecha de firma del presente Contrato recibe copia simple de los términos, condiciones y coberturas del Seguro de Vida, las cuales no forman parte de este Contrato y adicionalmente estarán disponibles para consulta del Acreditado en la página de internet **[www.creditofamiliar.com.mx](http://www.creditofamiliar.com.mx)**.

Las partes convienen que en todo momento el Acreditado deberá designar en forma irrevocable a **Crédito Familiar S.A de C.V., SOFOM E.R., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat** como primer beneficiario preferente del Seguro de Vida al que

se refiere esta cláusula. Con independencia de lo anterior, las Partes reconocen que el Acreditado tiene el derecho innegable de contratar un seguro igual, similar o diferente al que aquí se indica con la compañía aseguradora de su elección.

**VIGÉSIMO PRIMERA. – ALERTAS Y NOTIFICACIONES.**

Crédito Familiar está obligado a notificar al Acreditado a la brevedad posible y a través del medio de comunicación señalado en el Formulario-Solicitud: (a) la actualización de los datos de medio de contacto del Acreditado y/o; (b) la contratación de otros créditos, productos y/o servicios con Crédito Familiar

Las Partes convienen que el Acreditado podrá elegir entre: (i) recibir alertas o notificaciones exclusivamente a través de correo electrónico o bien, (ii) recibir alertas o notificaciones a través de mensajes SMS a través de teléfonos celulares. Para estos efectos el Acreditado deberá mantener actualizados los datos de contacto anteriormente citados, liberando a Crédito Familiar de cualquier responsabilidad por el envío de alertas o notificaciones a cualquiera de los datos de contacto que el Acreditado haya proporcionado a Crédito Familiar y no estén actualizados.

En caso de que exista alguna actualización en los datos para recibir las alertas y notificaciones que hace referencia la presente cláusula, o en caso de que el Acreditado aperture nuevos créditos, Crédito Familiar deberá notificar las operaciones señaladas en esta cláusula en el número teléfono celular o correo electrónico que el Acreditado haya señalado para tal fin.

En caso que el Acreditado no haya proporcionado su número de teléfono celular o dirección de correo electrónico o haya efectuado la actualización correspondiente, Crédito Familiar deberá dejar constancia en el expediente correspondiente de que le notificó al Acreditado sobre la imposibilidad de efectuar las notificaciones que se indican en la presente cláusula declarando en este acto el Acreditado que sabe y conoce que de no proporcionar la información a Crédito Familiar la información indicada, éste se verá imposibilitado y por tanto, no estará obligado a realizar cualquier notificación o alerta respecto a este Contrato o el Crédito contratado.

El Acreditado podrá aceptar en forma verbal, escrita o por medios electrónicos las promociones que le llegue a ofertar Crédito Familiar por cualquier canal que éste ponga a su disposición. Para estos efectos el Acreditado deberá mantener actualizados los datos de contacto anteriormente citados, liberando a Crédito Familiar de cualquier responsabilidad por el envío y aceptación de promociones a través de los medios de contacto que el Acreditado haya proporcionado a Crédito Familiar y no estén actualizados.

Sin perjuicio de lo anterior, Crédito Familiar hará del conocimiento del Acreditado de forma gratuita a través de correo electrónico, mensajes SMS o mediante publicaciones en su página de internet, de las medidas y recomendaciones que puede llevar a cabo para evitar posibles fraudes en el uso de los productos o servicios financieros contratados.

**VIGÉSIMO SEGUNDA. - AUTORIZACIONES EXPRESAS.**

El Acreditado, desde ahora acepta y otorga su autorización expresa a efecto de que:

- 1) Crédito Familiar utilice los datos de correo electrónico y teléfono celular proporcionados al momento de la solicitud de apertura del Crédito y que se encuentran contenidos en el Formulario-Solicitud, a efecto de hacerle llegar avisos, notificaciones y/o alertas relacionadas con el Crédito y/o nuevas solicitudes de apertura de crédito en su caso.

Mientras el Acreditado, no notifique a Crédito Familiar el cambio o actualización de cualquiera de los datos referidos, sabe y acepta que todos los avisos, notificaciones y demás diligencias que se le haga llegar por dicho medio, serán válidos y surtirán plenamente sus efectos.

En caso de que, en ejercicio de su derecho de actualización de sus datos e información, el Acreditado modifique los datos referidos; sabe, conoce y acepta que Crédito Familiar le hará llegar los avisos, notificaciones y/o alertas tanto a la información anterior contenida en el Formulario-Solicitud como a la información actualizada que se encuentre almacenada en las bases de datos y sistemas de Crédito Familiar.

---

**FIRMA AUTÓGRAFA**

- 2) Crédito Familiar comparta su información con las Entidades que formen parte de su Grupo Financiero con el fin de que le ofrezcan otro tipo de productos y servicios independientes al Crédito contratado, haciéndose sabedor de que es su elección y cuenta con el derecho innegable de contratar o no dichos productos o servicios.

---

**FIRMA AUTÓGRAFA**

Adicionalmente, las Partes acuerdan en utilizar mecanismos de autenticación compuestos por información que derive de las características físicas del Acreditado tales como huellas dactilares, huellas de voz, geometría de la mano, patrones del iris o retina, entre otros, los cuales son obtenidos para la lectura de biométricos (en lo sucesivo en su conjunto "Biométricos").

Previo al uso de Biométricos y, conforme a los procedimientos que Crédito Familiar determine, el Acreditado deberá: i) otorgar a Crédito Familiar su consentimiento expreso y por escrito del tratamiento de sus datos personales sensibles o Biométricos y; ii) otorgar su consentimiento expreso y por escrito para que Crédito Familiar pueda almacenar en sus sistemas dichos registros Biométricos.

Los Biométricos, podrán ser utilizados por parte de Crédito Familiar para autenticar la identidad del Acreditado contra los registros de autoridades competentes y en su caso, podrán ser utilizados por el Acreditado para realizar y autorizar operaciones, siempre que Crédito Familiar habilite su uso en cuyo caso, tendrán el mismo valor probatorio y producirán los mismos efectos legales como si el Acreditado usara su firma autógrafa.

#### **VIGÉSIMO TERCERA.**

#### **AUTORIZACIONES GENERALES.**

El Acreditado autoriza de manera expresa a Crédito Familiar a proporcionar los datos y documentos relativos a su identificación y demás información obtenida conforme a los procedimientos de Conocimiento del Cliente establecidos para Crédito Familiar, a las demás áreas de negocio, subsidiarias y filiales de Crédito Familiar y del Grupo Financiero al que Crédito Familiar pertenezca, para fines de la debida identificación e integración del expediente del cliente.

Asimismo, el Acreditado, autoriza expresa e irrevocablemente, a Crédito Familiar a:

- (i) Utilizar sus datos personales e información para los fines que se especifican en el Aviso de Privacidad que puede consultar en [www.creditofamiliar.com.mx](http://www.creditofamiliar.com.mx). En este acto, el Acreditado manifiesta expresamente para todos los efectos legales a que haya lugar, que previo a la contratación del Crédito, Crédito Familiar le dio a conocer el contenido y alcance legal del Aviso de Privacidad y está conforme con el tratamiento que Crédito Familiar le dará a su información;
- (ii) Compartir su información personal que no esté sujeta a disposiciones de secrecía, con compañías aseguradoras y/u otros proveedores de servicios ligados a productos adicionales al Crédito que sean contratados por el Acreditado en su caso;
- (iii) Compartir su información personal, nombre, domicilio, teléfonos y/o cualquier otra información o documentación relacionada con el Crédito con despachos externos que provean servicios de cobranza y recuperación de pagos, proveedores, prestadores de servicios de verificación de datos o de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para el otorgamiento, operación y/o gestión del Crédito;
- (iv) Compartir con instituciones u organismos públicos y/o gubernamentales estatales, municipales o federales; su información personal, nombre, domicilio, teléfonos y/o cualquier otra información o documentación relacionada con el Crédito;
- (v) Proporcionar a instituciones u organismos, información que estime pertinente y que tenga que ver con el reporte, tratamiento y/o prevención de delitos, ilícitos o irregularidades;
- (vi) Cambiar el número de cuenta y/o dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por cuestiones de prevención o seguridad iniciadas por Crédito Familiar. En estos casos se le comunicará al Acreditado a la brevedad esta situación;
- (vii) Efectuar el traspaso del saldo deudor del Crédito a una nueva cuenta, obligándose el Acreditado a liquidar el saldo deudor, sin importar que el mismo se haya generado por disposiciones realizadas en la cuenta original y/o en la cuenta sustituta;
- (viii) Ceder, descontar, endosar o en cualquier otra forma negociar, total o parcialmente aún antes de su vencimiento, los derechos y obligaciones del Crédito a un tercero o a cualquier subsidiaria o filial de Crédito Familiar y/o del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y sin que por ello se entienda novado en la parte cedida, descontada o negociada; en el entendido de que el Acreditado no podrá por ningún motivo, ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato;
- (ix) Compartir su información personal, nombre, domicilio, teléfonos y/o cualquier otra información o documentación relacionada con el Crédito, con el nuevo acreedor o cesionario;
- (x) Solicitar y proporcionar información a las sociedades de información crediticia y a cualquier entidad del Grupo Financiero al que pertenece Crédito Familiar, así como; los datos relativos a las operaciones que se efectúen al amparo de este Contrato y en su caso, de cualquier incumplimiento a las obligaciones contraídas y en especial la de pago.
- (xi) **Enviar toda clase de avisos, notificaciones, modificaciones al presente Contrato, promociones, publicidad, estados de cuenta e información adicional, a través de correo electrónico, mensajes de texto SMS y demás medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que por avances tecnológicos faciliten la comunicación entre Crédito Familiar y el Acreditado en términos de lo estipulado en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

- (xii) Utilizar y compartir con sus afiliadas, subsidiarias y controladora, así como con Scotiabank Inverlat, S.A., y sus datos personales para contacto con fines mercadotécnicos y/o publicitarios, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y siempre que, en el Formulario-Solicitud hubiere manifestado su consentimiento en ese sentido.

Asimismo, el Acreditado está de acuerdo en que la manifestación efectuada en el Formulario- Solicitud relacionada con la posibilidad de que exista intercambio de información para fines mercadotécnicos o publicitarios, es revocable y por lo tanto puede modificarse para lo cual Crédito Familiar le informa que deberá llamar al Centro de Atención a Clientes, cuyos datos aparecen asentados en la **cláusula décimo sexta** del presente Contrato y manifestar su nueva voluntad.

**VIGÉSIMO CUARTA.**

**TÍTULO EJECUTIVO.**

El presente Contrato junto con la certificación del Estado de Cuenta, llevada a cabo por contador con facultades suficientes otorgadas por Crédito Familiar, es título ejecutivo mercantil y dicho Estado de Cuenta hará fe en juicio, para la fijación del saldo resultante a cargo del Acreditado, en términos de lo establecido en la legislación vigente.

**VIGÉSIMO QUINTA.**

**DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, así como para todo lo relacionado con el presente Contrato, el señala como su domicilio el manifestado en el apartado correspondiente contenido en el Formulario-Solicitud documento que ha sido debidamente firmado por el Acreditado en su carácter de solicitante.

Crédito Familiar señala como su domicilio para los efectos mencionados en esta cláusula el relativo a la ubicación de sus Oficinas Corporativas de acuerdo a lo previsto en la **Cláusula Quinta.**

Salvo que se prevea otra cosa en el presente Contrato, todas las notificaciones deberán hacerse por escrito a estos domicilios.

**VIGÉSIMO SEXTA.**

**LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, Crédito Familiar y el Acreditado se sujetan a las disposiciones emitidas por Banco de México, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según sea el caso y a las contenidas en las leyes financieras, mercantiles y civiles aplicables, así como a los usos financieros en la Republica Mexicana.

Para la resolución de cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio tuvieren o llegaren a adquirir en lo futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se celebra en el lugar de firma referido en el Formulario-Solicitud, en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder del Acreditado y el otro en poder de Crédito Familiar a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Así lo acordaron las partes y firman de conformidad, para constancia y aceptación, en la Carátula del presente Contrato, en el entendido de que los preceptos legales citados en el presente Contrato, se encuentran incluidos en el RECA, en un anexo con la transcripción de las disposiciones legales referidas para consulta del Acreditado, independientemente de que el mencionado anexo, se encuentra a su disposición en las sucursales de Crédito Familiar.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Acreditado